



## Honorable Concejo Deliberante

### Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-12132-MB-2016//**4409-HCD-2016** – DESPACHO N° 01 - COMISION DE:  
**ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-**

#### **VISTO**

El Expediente N° 4011-12132-MB-2016//**4409-HCD-2016**; Ref. a: Creación de la Feria Solidaria ReCiclo; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Berazategui está comprometido en la implementación de políticas públicas tendientes al cuidado del ambiente, haciendo hincapié en la regla de las tres erres (3R), reducir, reutilizar y reciclar; especialmente para aminorar el impacto humano sobre el mismo mediante un uso más eficiente de los recursos;

Que seguir la regla de las 3R disminuye la cantidad de recursos naturales vigentes que utilizamos para manufacturar productos nuevos y también contribuye el decrecimiento de volumen de residuos que generamos;

Que así, ayuda reducir la cantidad de desechos, ahorrar dinero y consolidarnos como un consumidor responsable, reduciendo así la huella de carbono;

Que en tal sentido desde el Municipio se concientiza y difunden estas políticas, involucrando en ellas a la Comunidad Educativa, para que a través de los distintos Programas se incorpore a las nuevas generaciones en estas prácticas;

Que a través de la presente se pretende la creación de un espacio solidario, donde se pueda desde la facilitación de objetos usados por parte de los vecinos, la comercialización a cargo de Instituciones Educativas y Entidades de Bien Público propiciando así la reutilización y generándoles un beneficio a modo de incentivo;

Que así, en dicho espacio, las Instituciones Educativas -a través de sus Cooperadoras en carácter de facilitadores-, y entidades de bien público podrán comercializar a un precio módico, los objetos donados que serán previamente revisados y acondicionados a tal efecto;

Que en la feria podrá incluirse la participación de Proyectos Pedagógicos institucionales que las escuelas del Distrito se encuentren desarrollando;

Que el Municipio, en carácter de promotor de la Feria, facilitara el espacio físico, propondrá la difusión, y verificará el estado de la mercadería para evitar que se presenten a la venta elementos en estado poco decorosos;

Que las Instituciones que participen de la Feria deberán estar inscriptas en el Municipio y cumplir con los requisitos exigidos en su reglamentación;

Que conforme lo normado por el Artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde en tal caso la intervención del honorable Concejo Deliberante.

#### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON**

#### **FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 5426**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE la creación de la Feria Solidaria ReCiclo, como ..... espacio solidario donde las Instituciones Educativas y/o Entidades de Bien Público realicen la venta de objetos usados, que le fueran donados por la comunidad, a desarrollarse en el Centro de Actividades "Roberto De Vicenzo". Las Instituciones Educativas podrán participar además con Proyectos Pedagógicos Institucionales que se encuentren desarrollando. Asimismo podrá invitarse a participar a microemprendedores que utilicen materiales reciclados, talleres de reciclado, o instituciones cuyo objeto se encuentre relacionado con la misma.-

**ARTICULO 2°:** La implementación de la Feria, su funcionamiento, la asignación de .....espacios a las Instituciones participantes, los elementos y/u



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-12132-MB-2016//**4409-HCD-2016.-**

objetos puestos a la venta, condiciones, requisitos, días, horarios, etc., será dispuesto por el Departamento Ejecutivo a través de su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Tanto la Feria como sus puestos tiene carácter de Interés Social y ..... Municipal, por lo que están exentas del pago de canon y/o derecho municipal alguno, y únicamente se autoriza un espacio por institución debidamente registrado conforme el Artículo 4° de la presente.-

ARTICULO 4°: Únicamente podrán participar de la Feria las Instituciones ..... Educativas, a través de sus Cooperadoras como facilitadores, y/o Instituciones de Bien Público y/o los Microemprendedores, que tengan domicilio en el Partido de Berazategui y se encuentren debidamente registradas conforme el Reglamento establecido a tal fin por el Departamento Ejecutivo, previo cotejo del cumplimiento de las condiciones exigidas para ello.-

ARTICULO 5°: El producido de las ventas realizadas en dicha feria será destinado ..... a aportar un beneficio directo a las instituciones o entidades participantes. Los microemprendedores que participen en la misma deberán colaborar con alguna institución en la forma y porcentaje que establezca la reglamentación

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Mayo de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **SR. HUGO FERNANDEZ**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.